

Auto interlocutorio:	440
Radicado:	05001 31 10 005 2021-00264 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s):	YESSICA YALIT YAGARI BAQUIAZA
Menor:	JADIN ANDRES RIOS YAGARI
Demandado (s):	MAURICIO ANDRES RIOS OSPINA
Tema y subtemas:	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda EJECUTIVA POR ALIMENTOS, presentada por la señor YESSICA YALIT YAGARI BAQUIAZA en representación de la menor JADIN ANDRES RIOS YAGARI frente al señor MAURICIO ANDRES RIOS OSPINA, para el cobro de las cuotas alimentarias insolutas, causadas desde febrero de 2021 a marzo del 2021 , acorde con audiencia de conciliación en la Comisaria Cuarta de Familia – el bosque.

CONSIDERACIONES

Contempla el artículo 424 del Código General del Proceso que se entenderá por cantidad líquida la expresada en una cifra numérica precisa o que sea liquidable por simple operación aritmética, sin estar sujeta a deducciones indeterminadas.

Por su parte el artículo 430 ibídem prescribe que, presentada la demanda, acompañada del documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida o en la aquél considere legal.

Revisadas las cuentas de los montos establecidos audiencia de conciliación en la Comisaria de San Cristóbal de Medellín, el Despacho procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con la normativa referida, así:

TRECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 363.125) m/te.
--

Así las cosas, reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra del señor JUALIAN RESTREPO CAICEDO a favor de YESSICA YALIT YAGARI BAQUIAZA en representación de su hijo JADIN ANDRES RIOS YAGARI, por la suma de TRECIENTOS SESENTA Y TRES CIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 363.125) m/te para el cobro de las cuotas alimentarias insolutas, causadas desde febrero del 2021 hasta marzo del 2021, acorde con audiencia de conciliación en la Comisaria de Familia Cuatro – el bosque.

Más el interés legal de 0.5% mensual, causado desde que la obligación se hizo exigible, hasta su cabal cumplimiento, a lo cual se procederá.

SEGUNDO: Este mandamiento de pago comprende, además, las cuotas alimentarias que se generen a partir del mes de febrero de 2021 a marzo del 2021, y se cancelarán en la medida de su causación (artículo 431 CGP).

TERCERO: CONCEDER al ejecutado para pagar o proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes, de acuerdo con los artículos 431 y 442 del Código de General del Proceso, el término de cinco (5) días, para lo primero, o cinco (5) días más para lo segundo.

CUARTO: Revisando el ADDRESS se pudo determinar que el demandado se encuentra retirado de SAVIA SALUDEPS, por lo tanto este despacho oficiará a dicha entidad para que indique la información que reposa en la base de datos de dicha EPS.

QUINTO NOTIFICAR al demandado en debida forma de conformidad con el artículo 291 del Estatuto Procesal.

SEXTO: Se le reconoce personería jurídica para actuar al abogado JUVENAL DE JESUS GIL OCHOA.

SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite a la Defensora de Familia adscrita al Despacho.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (5)

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	86
Fijado hoy 19 JUL 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín - Antioquia.	
Secretario	

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Julio de dieciséis de dos mil veintiuno.

OFICIO N° 1077

Señores
SAVIA SALUD EPS
Calle 49A # 63 - 55, Piso 9
Torre Suramericana
MEDELLÍN

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo por Alimentos
EJECUTANTE: YESSICA YALIT YAGARI BAQUIAZA
CC 1027882198
EJECUTADO: MAURICIO ANDRES RIOS OSPINA
CC 1027882152
RADICADO 05001-31-10-005-2021-00264-00
ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

Cordial Saludo.

Le informo que mediante auto dictado el 16/07/2021, dentro del proceso de la referencia, el Despacho ordenó OFICIARLE con el fin de que informe en el término de cinco (5) días contado a partir del recibo de la presente comunicación, el nombre, la dirección, teléfono y correo electrónico de quien registra como empleador, del señor cedula de ciudadanía No. .

Se le recuerda el deber de solidaridad que debe regir entre los estamentos del Estado para el cumplimiento de sus fines.

La información requerida deberá ser enviada al Despacho de manera virtual al correo electrónico j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Agradeciendo de antemano su colaboración,

(original firmado)
DIANA MARCELA RESTREPO SILVA
SECRETARIA (5)